II ENCUENTRO NACIONAL DE SECCIONES COLEGIALES. DERECHO MERCANTIL Y DERECHO CONCURSAL

CONCURSO DE PERSONA FISICA: HONORARIOS DE LETRADO DE LA CONCURSADA Y DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

Alvaro Sendra Albiñana
Abogado. Doctor en derecho

SENDRA ABOGADOS Y CONSULTORES
www.sendraabogado.com

HONORARIOS DE LETRADO DEL CONCURSADO

1.- APLICACIÓN DEL R.D 1860/2004, de 6 de Septiembre (BOE 7 de Septiembre de 2.004). **ARANCEL DE HONORARIOS DE LA AC.**

2.- CUANTIFACIÓN Y DETERMINACIÓN DE HONARIOS DE ABOGADOS EN TÉRMINOS GENERALES

Aplicación de la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre (Ley Omnibus); introduce Artículo 14 y D.A.4ª de la Ley 2/74 de colegios profesionales

REGLA GENERAL:
*«**Artículo 14. Prohibición de recomendaciones sobre honorarios.***
*Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales **no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales**, salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta.»*

EXCEPCIÓN:
«Disposición adicional cuarta. Valoración de los Colegios para la tasación de costas.
*Los Colegios podrán **elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados**.*
*Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas **en asistencia jurídica gratuita**.»*

3.- LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO: STS de 19 de Diciembre de 2.022 (sala 3ª); Ponente: Sr. Calvo Rojas.
1.- Prohibición de **HOMOGENEIZAR** el precio de los servicios jurídicos,
2.- los honorarios profesionales son **LIBRES**. **Se permiten criterios para tasación de costas y jura de cuentas de los abogados**.
3.- **Prohibido IMPEDIR, RESTRINGIR O FALSEAR LA COMPETENCIA.**

SENDRA ABOGADOS Y CONSULTORES
www.sendraabogado.com

HONORARIOS DE LETRADO DEL CONCURSADO

4.- LA RESCISION DE LOS HONORARIOS DEL LETRADO DE LA CONCURSADA POR AUSENCIA DE VENCIMIENTO.

-Periodo sospechoso de 2 años

-Actos en perjuicio de la masa activa que vulneren la *par conditio creditorum (perjuicio para los acreedores)*

SAP DE BARNA de 17-2-2011: Los honorarios del letrado de la concursada **se devengan tras la conclusión de la fase común. Los pagos realizados antes del vencimiento son rescindibles.**

SAP DE ALICANTE DE 18-1-2012: Son **actos rescindibles los de extinción de obligaciones de vencimiento posterior a la declaración de concurso** (provisión de fondos facilitada al letrado antes de la solicitud y declaración de concurso)

En similar sentido: **AP CORUÑA DE 25-9-2013, A.P CACERES 22-1-2013 y AP MADRID 9-10-2008**.

STS de 29-12-2014 (Ponente: Sr. Sastre Papiol). Los honorarios por actuaciones procesales anteriores al concurso son deudas vencidas. **No rescinde los honorarios devengados y mantiene la rescisión de aquellos cobrados anticipadamente (honorarios para la presentación del concurso)**

SENDRA ABOGADOS Y CONSULTORES
www.sendraabogado.com

HONORARIOS DE LETRADO DEL CONCURSADO

5.- LA MODERACIÓN DE HONORARIOS. LA BÚSQUEDA DE CRITERIO OBJETIVO.

SAP La Coruña de 1-2-2013 (Ponente: Sr. Fuentes Candela)

- La **libertad de precios no permite imponer la voluntad del profesional** sino es aceptado por la persona obligada al pago (acreedores= tasación de costas)
- Las **tarifas o normas colegiales no vinculan al tribunal**.
- Existe la **posibilidad de moderación de honorarios** cuando se estimen desproporcionados o abusivos.

- SAP MADRID DE 12-3-2010 "*Por lo que su cuantía, al tratarse de un concepto prededucible, incide directamente en la disminución de las expectativas de completa satisfacción de los acreedores, que es el fin último del concurso" .*

Argumento que desecha el efectivo trabajo realizado por el trabajo y lo subordina al interés de los acreedores en el seno del concurso

- **Asimilación a los honorarios del AC sujetos a arancel**. SAP SORIA 7-5-2.013; MERCANTIL 1 DE MURCIA 20-5-2014; MERCANTIL 1 DE ZARAGOZA DE 23-9-2.014.

¿NO SUPONE UNA CONTRAVENCIÓN DE LA LEY OMNIBUS EN TANTO EN CUANTO LIMITA EL COBRO DE LETRADOS Y LO OBJETIVIZA?

SENDRA ABOGADOS Y CONSULTORES
www.sendraabogado.com

HONORARIOS DE LETRADO DEL CONCURSADO

6.- PROBLEMAS

-DEVENGO DE HONORARIOS:

Rescisión.

-CUANTIFICACIÓN DE HONORARIOS:

Asimilación a AC. Necesidad de **objetivación de honorarios de letrado por trabajos propios y específicos distintos de los de la AC.**

Necesidad de **seguridad jurídica** para los letrados instantes.

PROPUESTA DE LEGE FERENDA:

1.- Criterios orientativos de necesaria atención en forma similar a la tasación de costas. Inclusión de fechas de devengo y cuantificación de honorarios. **Modificación de la ley Omnibus**.

2.- Regulación legal en forma similar al pretendido **ESTATUTO DE LA AC.**

SENDRA ABOGADOS Y CONSULTORES
www.sendraabogado.com

LOS HONORARIOS DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL EN EL CONCURSO DE PERSONA FÍSICA

7.- DEROGACIÓN DE LIMITACION .- Derogación de la limitación arancelaria prevista en la D.A 2ª de la Ley 25/2015, de 28 de Julio que imponía que los honorarios del AC en el concurso no podían superar a los devengados en la mediación concursal previa.

8.- CUANTIFICACIÓN DE HONORARIOS POR PLAN DE PAGOS ¿ASIMILACIÓN A CONVENIO?.

En contra:

-**Distinta naturaleza jurídica** (acto negocial, frente a reestructuración forzosa).

-**Distintas labores de la AC** (Quorum, verificación de créditos, informe sobre adhesiones, etc…).

-**Devengo: Inexistencia de "fase de convenio"** (10% por cada mes transcurrido).

- **Tramitación del plan de pagos en fase común,** por tanto no alternativa a liquidación. La alternativa se da en la solicitud de exoneración no en la tramitación del concurso.

A favor:

- Se asimilan en cuanto a que conllevan reestructuración de deuda.
- Desequilibrio en la retribución de la AC respecto de la fase de liquidación.

SENDRA ABOGADOS Y CONSULTORES
www.sendraabogado.com

LOS HONORARIOS DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL EN EL CONCURSO DE PERSONA FÍSICA

9.- EXONERACIÓN DEL CRÉDITO DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.

ARTÍCULO 489. EXTENSIÓN DE LA EXONERACIÓN. TRLC.
7.º Las deudas por costas y gastos judiciales derivados de la tramitación de la solicitud de exoneración.

ARTICULO 23.4.- (DIRECTIVA DE REESTRUCTURACIONES). LOS ESTADOS MIEMBROS **PODRÁN EXCLUIR ALGUNAS CATEGORÍAS ESPECÍFICAS** DE LA EXONERACIÓN DE DEUDAS.

f) deudas derivadas de la obligación de pagar los costes de un procedimiento conducente a la exoneración de deudas.

ASIMILACIÓN CONCEPTUAL ENTRE "***SOLICITUD DE EXONERACIÓN***" Y "***PROCEDIMIENTO CONDUCENTE A LA EXONERACIÓN". IDÉNTIDAD EN LA AMPLIACIÓN Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS.***

1.- Imposibilidad en derecho español de desligar la solicitud de exoneración a la declaración de concurso.
2.- Inexistencia de distingo en el arancel respecto de la "SOLICITUD DE EXONERACION".

CONSIDERANDOS:
Se pretende incentivar la participación de profesionales en los procedimientos de exoneración de deudas.
Considerando 80.- También se podría justificar una excepción cuando no se cubran los costes del procedimiento conducente a la exoneración de deudas, en particular las tasas de las autoridades judiciales y administrativas y los honorarios de los administradores concursales.

SENDRA ABOGADOS Y CONSULTORES
www.sendraabogado.com

LOS HONORARIOS DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL EN EL CONCURSO DE PERSONA FÍSICA

9.- EXONERACIÓN DEL CRÉDITO DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.

- Auto de 10 de abril de 2.023 (Mercantil 19 de Madrid); Ponente: Sr. Soriano Guzman. No exonera crédito derivado de la solicitud de exoneración.

- Sentencia de 3 de Abril de 2.024 (Mercantil 11 Barna); Ponente: Sr. Fernandez Seijo. Exonera crédito de la AC.

Mercantil 2 de Pamplona 8 de Febrero de 2.024. Exonera el crédito de la AC y lo incluye en el plan de pagos:

*"**Se excluyen, expresamente, del plan de pagos los créditos no exonerables** consistentes en (i) el préstamo hipotecario de la vivienda familiar (76.877 €) y (ii) las deudas con el Ayuntamiento de Pamplona (133,78 € y 28,70 €) al ser deudas de carácter público cuya gestión recaudatoria viene encomendada a Administraciones distintas a la AEAT y Haciendas Forales.*
*-A **partir del mes siguiente a aquel en que se extinga el crédito contra la masa consistente en los honorarios de la AC, la concursada destinará otros 100 € adicionales al plan de pagos de forma mensual hasta su finalización**".*

SENDRA ABOGADOS Y CONSULTORES
www.sendraabogado.com